

Río Gallegos, 12 de octubre de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05710-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que por Resolución N° 429-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 125, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una, por el período de 5 (cinco) meses (agosto-diciembre);

Que por Resolución N° 761/06-Bis, de fecha 18 de septiembre del año 2006, se otorgaron las mismas.

Que a fs. 106 de las presentes actuaciones, obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna Nancy del Carmen PONCE, de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que la misma a presentado la renuncia a la beca de referencia;

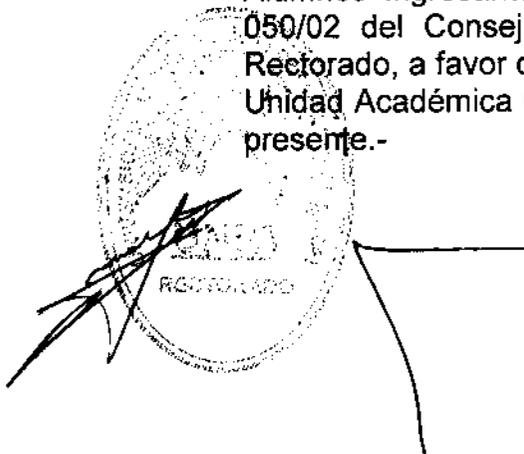
Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a la alumna antes mencionada;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal respectivo;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Ingresantes del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 761-2006 Bis, de este Rectorado, a favor de la alumna Nancy del Carmen PONCE (D.N.I. N° 20.025.766) de la Unidad Académica Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

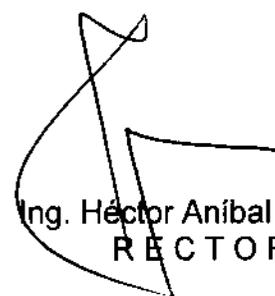


Handwritten signature and official stamp of the Rector of UNPA.

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil) Unidad Académica Caleta Olivia, Dirección General de Bienestar Estudiantil de Rectorado, dese a conocer y cumplido, archívese.-



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION _____ **Nº 858** **-2006.-**
a.c.